

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO

SESIÓN DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2013

En el Salón de Juntas de la Sede de la Comarca de Somontano de Barbastro, siendo las veinte horas del día señalado, bajo la Presidencia de Don Jaime Facerías Sancho, actuando de secretaria la de la Comarca, D^a. Yolanda Pozo Martos, y con la presencia del Gerente D. Javier Sazatornil Ferraz se procede a la celebración de la Sesión Ordinaria del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro, con la asistencia de los siguientes Consejeros:

ASISTENTES

Por el Partido Socialista Obrero Español:

- D. JAIME FRANCISCO FACERÍAS SANCHO (Presidente)
- D. JOSE CARLOS BONED FUERTES
- D. DANIEL JOSÉ GRACIA ANDREU
- D. JERONIMO SANTOS LARROYA DOMPER
- D. JUAN JOSÉ MILLARUELO MONTANER
- D. JORGE RUBIELLA CORONAS
- D. SERGIO GAMBAU GRACIA
- D. SANTIAGO SANTAMARÍA PALACIOS
- DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN SUBIAS TRICAS
- D. JULIO TURMO LACAMBRA

Por el Partido Popular:

- D. ANTONIO COMPS ENCUESTRA
- DOÑA LAURA MARÍA PASCUAL NADAL
- DOÑA FRANCISCA OLIVARES PARRA
- D. MANUEL JUAN ARAUZ GISTAU
- D. FELIPE MONCLUS PUENTE
- D. JOSE LUIS TORRES ESTER
- D. PEDRO JAVIER REDOL NADAL
- D. JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO

Por el Partido Aragonés:

- DOÑA MARÍA CARMEN OBIS MATINERO
- D. VÍCTOR ÁNGEL LÓPEZ BERENGUER
- DOÑA LIDIA BORRUEL MAIRAL

Por Chunta Aragonesista:

- D. MIGUEL ÁNGEL PUYUELO LÓPEZ

Por Izquierda Unida de Aragón:

- D. ADRIAN PERNA LONCÁN

EXCUSAN ASISTENCIA

- DOÑA MARÍA CRISTINA JUAREZ GRACIA

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día

A C U E R D O S:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Queda aprobada, por unanimidad de los presentes, el acta de la sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2013.

2.- DESPACHO DE PRESIDENCIA. DECRETOS DICTADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

En ejercicio de la función de control del Consejo Comarcal sobre la gestión de la Presidencia y el equipo de gobierno se da cuenta de los Decretos de Presidencia dictados desde la última sesión del Consejo; entregando una relación de los mismos a los portavoces de los grupos en la Junta de Portavoces. Asimismo el Presidente informa a los reunidos de los asuntos, gestiones y comunicaciones más relevantes de gestión desde la celebración de la última sesión del Consejo Comarcal.

*.- INFORMACIÓN:

*.- En general:

La Comarca de la Hoya de Huesca nos remite certificado del acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2012, por el que se aprueba una enmienda de sustitución del Grupo Comarcal PAR relativa al mantenimiento de las escuelas infantiles y su financiación.

El Ayuntamiento de San Esteban de Litera, nos remite notificación del acuerdo adoptado en Pleno de fecha 4 de abril de 2013, relativo a la moción del Grupo socialista del Ayuntamiento de apoyo urgente a la mejora de la A-133 entre San Esteban de Litera y Estada.

*.- Contratos mayores:

- Licitación del contrato de servicios de mantenimiento de un ascensor en el edificio de la sede de la Comarca de Somontano de Barbastro durante cuatro años, mediante procedimiento negociado sin publicidad y por importe de 5.982,24 euros IVA incluido.
- Licitación del contrato de servicios de recogida selectiva de papel y cartón en la Comarca de Somontano de Barbastro, mediante procedimiento negociado sin publicidad y por importe de 24.000 euros IVA incluido.

*.- Subvenciones concedidas/solicitadas desde el último Consejo ordinario:

Subvenciones concedidas

ENTIDAD	AREA	PROYECTO	Cantidad aprobada
INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO	DESARROLLO	Somontano Emprede	63.257,67 Coste Proyecto 129.521,45

Subvenciones solicitadas

ENTIDAD	AREA	PROYECTO	Cantidad solicitada
DPH	CULTURA Y ARCHIVOS	Proyecto cultural Tratamiento documental de los índices del Archivo Diocesano de Barbastro y Actividades Culturales del Parque Cultural del Río Vero	5.946,00. Coste Proyecto 9.910,00
DPH	PROTECCIÓN CIVIL	Adquisición de material de protección civil y mantenimiento del parque de protección civil	94.505,41 Coste Proyecto 111.182,84
DPH	DESARROLLO Y MEDIO AMBIENTE	Por un Somontano Sostenible 2013	8.000,00 Coste Proyecto 10.000,00
DPH	ARCHIVOS	Red Comarcal de Bibliotecas	8.500,00. Coste Proyecto 10.000,00

*.- Personal:

Desde este Área de Personal se da cuenta de las modificaciones y variaciones habidas durante el período transcurrido desde la celebración del último Consejo Comarcal Ordinario de febrero de 2013 hasta el día 19 de abril de 2013 en lo relativo al personal al servicio de la Comarca de Somontano de Barbastro:

BAJAS DE CONTRATACIONES LABORALES:

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA:

Un Peón RSU-LV. Baja por jubilación: 20/03/2013. Jubilación al cumplir los 65 años tras jubilación parcial y celebración de contrato de relevo en fecha 16/12/2008.

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

Un Peón RSU-LV. Baja por jubilación: 20/03/2013. Vencimiento contrato de relevo desde el 16/12/2008 en la jubilación parcial de personal fijo de plantilla.

NUEVAS CONTRATACIONES LABORALES:

CONTRATACIONES TEMPORALES EN INTERINIDAD: PARA SUSTITUIR SITUACION DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA

Un Monitor Deportivo del Servicio Comarcal de Deportes. Alta: 02/04/2013. Contrato temporal en interinidad a jornada completa, habida cuenta del informe emitido por el responsable del Servicio en el que se constata la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de sustituir temporalmente el puesto de trabajo de Monitor Deportivo vacante dada la situación de ILT por riesgo durante el embarazo reconocida a una empleada, personal laboral de la plantilla de dicho Servicio, así como posterior situación de maternidad previsible tras el embarazo, así como otros permisos derivados de tal contingencia que pudieran corresponderle. Dicha contratación laboral que resulta posible atendiendo al orden resultante de la Bolsa de Trabajo creada en la selección de un monitor deportivo y según Resolución de Presidencia de 25 de septiembre de 2.012. (Decreto de Presidencia de 27/03/2013).

Un Peón Servicio RSU-LV. Alta: 08/04/2013. Contrato temporal en interinidad a jornada completa, según informe emitido por el responsable del Servicio en el que deja constancia de la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de sustituir temporalmente el puesto de trabajo de Peón del Servicio e RSU y Limpieza Viaria para cubrir la situación de ILT por maternidad de una de las empleadas, personal laboral de la plantilla de dicho Servicio, así como otros permisos laborales derivados de tal contingencia que pudieran corresponderle. Dicha contratación laboral que resulta posible atendiendo al orden resultante de la Bolsa de Trabajo creada en la selección de un peón y según Resolución de Presidencia de 10 de octubre de 2.012. (Decreto de Presidencia de 04/04/2013).

CONTRATACION TEMPORAL POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO Y PARA SUSTITUIR SITUACION DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA DEL PERSONAL LABORAL DE LA COMARCA

Un Técnico Administrativo de Cultura. Alta: 16/04/2013. Contrato temporal a jornada completa, habida cuenta del informe de la responsable del Servicio en el que acredita la excepcional, urgente e inaplazable necesidad de sustituir temporalmente el puesto de trabajo de la Técnico Administrativo del Área de Cultura dado que su estado de embarazo dará lugar previsiblemente a una posterior situación de maternidad que debe ser sustituida a tenor del informe de la responsable del Área. Se procede a realizar en primer lugar una contratación laboral por obra o servicio determinado para conocer los contenidos de los proyectos que serán objeto de su trabajo y posteriormente, de producirse tal situación, se modificará la modalidad de contratación laboral a un contrato en interinidad para sustituir y cubrir la

situación de I.L.T. por maternidad de la técnico administrativo de cultura, así como otros permisos derivados de tal contingencia que pudieran corresponderle a la técnico Administrativo del Área de Cultura de la Comarca de Somontano de Barbastro, y acreditada la necesidad de personal para cubrir su puesto.

Dicha contratación laboral resulta posible recurriendo a la Bolsa de Trabajo creada en la selección de un administrativo del Área de Patrimonio, según Resolución de 30 de septiembre de 2009. (Decreto de 15/04/2013).

3.- TOMA DE POSESIÓN CONSEJERO COMARCAL DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO.

Queda enterado el Consejo Comarcal del asunto epigrafiado y, habiéndose cumplimentado todos los trámites y habiéndose expedido certificación por la Junta Electoral de Aragón, se procede por parte de D. MANUEL JUAN ARAUZ GISTAU a jurar el cargo de Consejero en la fórmula prevista en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril, manifestando: « Juro por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Consejero de la Comarca de Somontano de Barbastro con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

***ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA. (En sesión 17 de abril de 2013)**

4.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN

Por la Sra. Presidenta de la Comisión, D^a. Inmaculada Subías Tricas se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos

Considerando que el artículo 18.a del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece que en lo relativo a cultura, corresponde a las Comarcas " la promoción, fomento y apoyo a la difusión de la cultura en todas y cada una de sus manifestaciones (teatro, cine, conciertos, y expresiones culturales semejantes), con atención especial a la cultura aragonesa". Competencia en materia de cultura que también recoge el art. 5.8 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro. En los términos del Decreto 4/2005, de 11 de enero del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos de Transferencia de cada una de las Comarcas.

Visto el art. 22 de la Ley General de Subvenciones y 8 de la Ordenanza de la Comarca de Somontano de Barbastro reguladora de las mismas, que establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

Atendido el texto del borrador de bases redactado por el servicio que recoge los extremos previstos en la Ordenanza

Existiendo la correspondiente consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3350001.4620000 del vigente presupuesto comarcal con un importe máximo de gasto de 5.100 euros.

Se acuerda por unanimidad de los miembros del Consejo Comarcal la adopción del presente acuerdo:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública y las bases que regulan la en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DIRIGIDA A LOS AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN.

SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE CIRCUITO DE ARTES ESCÉNICAS Y MUSICALES DE ARAGÓN.

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para la financiación de las actividades incluidas en el Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón, a realizar por Ayuntamientos de la Comarca de Somontano de Barbastro durante el año 2013. Dichas subvenciones se imputarán a la aplicación presupuestaria 3350001 4620000 con un importe de 5.100,00 €. Dichas subvenciones se imputarán a la aplicación anteriormente detallada y hasta la cuantía máxima en ella prevista. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca, la concesión de subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

SEGUNDA- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estas subvenciones:

- Todos los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, no pertenecientes a la Red Aragonesa de Espacios Escénicos (RAEE).
- Los municipios pertenecientes a la RAEE para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores. En este caso, estas solicitudes se asimilarán y financiarán conforme al grupo C de esta normativa específica.

TERCERA-MODO DE PARTICIPACIÓN Y FINANCIACIÓN.

Los municipios de la Comarca de Somontano de Barbastro, que cumplen los requisitos establecidos en el punto nº 2, se agrupan en la categoría “ GRUPO C” , según la estructura del Circuito.

Pertenecen al Grupo C, los ayuntamientos con una población inferior a los 2.001 habitantes, que no sean cabecera de Comarca, y los Ayuntamientos pertenecientes a la RAEE (Red Aragonesa de Espacios Escénicos) para sus núcleos de población agregados o entidades locales menores).

En esta categoría se podrán financiar actuaciones culturales a través del programa con un importe máximo de 1.500 € totales en cachés por cada 500 habitantes censados o fracción, del siguiente modo:

- De 1.000 a 1.500 habitantes: hasta 4.500 €
- De 500 a 1.000 habitantes: hasta 3.000 €
- De 1 a 500 habitantes: hasta 1.500 €

Estas actuaciones serán elegibles entre las actuaciones disponibles en el Catálogo General del Circuito.

Los programas culturales desarrollados por los Ayuntamientos, serán cofinanciados globalmente hasta un 30% por la Comarca de Somontano de Barbastro

CUARTA.-CONDICIONES DE LA PROGRAMACIÓN.

Los Ayuntamientos podrán seleccionar del Catálogo del Circuito cualquiera de las actividades para su programación municipal, ateniéndose a las siguientes limitaciones:

- No se podrá solicitar más de 1 actividad de animación de calle por cada 1.000 habitantes o fracción.
- Sólo podrá incluirse en la programación municipal del Circuito una actividad como máximo coincidiendo con las fechas de las respectivas fiestas locales.
- Podrán solicitar una actividad del apartado de cine y audiovisuales por el Ayuntamiento y otra por núcleo agregado.

- Podrán solicitar una actividad del apartado de animación a la lectura por Ayuntamiento y otra por núcleo agregado solo aquellos municipios que sean titulares de una biblioteca pública municipal integrada en la red de bibliotecas de la provincia de Huesca.
- Los ingresos por taquilla de estas actividades realizadas en el marco del Circuito serán gestionado por los respectivos ayuntamientos, a los que les corresponde atender las acciones de promoción, alquileres de equipamiento de luz y sonido, arrendamiento de espacios y demás gastos no sujetos a financiación.
- En cualquier caso deberá tenerse en cuenta que para cada actividad el Ayuntamiento asumirá la diferencia hasta el total del caché correspondientes tras la aportación de las instituciones.

QUINTA-CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS AYUNTAMIENTOS.

El ayuntamiento solicitante será el responsable de gestionar todas las contrataciones y de tramitar la facturación de las actuaciones contratadas. El día en que se lleve a cabo la actividad programada un representante del ayuntamiento deberá estar presente para recibir al grupo y facilitarle el montaje, así como el personal necesario acordado en la contratación de la actuación.

SEXTA- COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con otras convocadas para el mismo programa por cualquier otra administración o entes públicos nacionales o europeos.

SÉPTIMA- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

1. El plazo de la presentación de solicitudes será de 20 días contado a partir del día siguiente de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si la solicitud no reuniera los requisitos antes indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de 10 días; de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán presentarse en la Comarca de Somontano de Barbastro, sita en Av. de Navarra, nº 1, 2º, de Barbastro. Podrán utilizarse igualmente los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los impresos normalizados junto con el texto de estas Bases, están disponibles en las oficinas de la Comarca y la página de Internet de la Comarca de Somontano de Barbastro: www.somontano.org.

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación, que se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, se realizará por Resolución motivada de la Presidencia de la Comarca, que pondrá fin a la vía administrativa. La valoración de las solicitudes presentadas corresponderá a la Comisión que corresponda, cuyo Presidente elevará al Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro las correspondientes propuestas de concesión de ayudas.

Se exceptuará el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes si el crédito consignado fuera suficiente atendiendo al número de solicitudes.

NOVENA.-PLAZO PARA RESOLVER.

La resolución de los expedientes se producirá como máximo dentro de los tres meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes. La falta de notificación dentro de ese plazo legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. La subvención habrá de ser aceptada por el beneficiario a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento. Las subvenciones concedidas se entenderán aceptadas si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo de diez días contados a partir de su notificación.

2. Los beneficiarios de las subvenciones otorgadas al amparo de la presente orden quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

3. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Entidad concedente hasta el día 15 de noviembre de 2013. Así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

4. Hacer constar en la publicidad que generen las actividades que hayan sido objeto de subvención la colaboración de la Comarca de Somontano de Barbastro.

En toda la publicidad referida a carteles, programas de mano, anuncios en prensa, etc., deberá figurar el anagrama de la Comarca de Somontano de Barbastro, requisito indispensable para el cobro de la subvención, según el modelo siguiente:

5. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de Intervención de la Comarca y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

6. Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos; y cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos subvencionados cuando éstas se produzcan.

7. A admitir la presencia y cumplimentar la información que le sea solicitada por la Comarca.
8. El incumplimiento de alguna de las obligaciones conllevará la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora desde el momento del abono de la subvención.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas reguladoras de cada subvención, se procederá a su reconocimiento y posterior pago. La fecha límite para la presentación de la justificación a la Comarca será el 15 de noviembre de 2013. También podrán realizarse justificaciones parciales cuando así se solicite.

El pago de subvenciones se efectuará previa presentación de los documentos que acrediten la realización por parte de la asociación beneficiaria del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Bases. A tal fin se presentarán los siguientes documentos:

- Anexo II. Justificación de la subvención.
- Anexo III. Relación de justificantes de los gastos.
- Original o fotocopia compulsada de las facturas.
- Certificado de Secretaría con el Vº Bº del Sr/Sra. Alcade/sa que acredite: (este certificado está incluido en el anexo III).
 - Que la actividad subvencionada se ha realizado y que los justificantes aportados corresponden al gasto realizado.
 - Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones que, junto con la concedida por la Comarca de Somontano, superen el coste total de la actuación. En caso de haberse recibido otras ayudas, se hará constar individualmente la totalidad de las subvenciones recibidas, el organismo u entidad que las concedió, mencionando expresamente, que junto a la concedida por la Comarca de Somontano, no superan el coste total de la actividad subvencionada.
- Anexo IV. Declaración responsable del ayuntamiento de encontrarse al corriente de sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.
- Material gráfico o publicitario de la actividad en el que conste la participación de la Comarca de Somontano.

Excepcionalmente se podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución y justificación de la subvención, previa solicitud por parte del ayuntamiento beneficiario antes de que finalice el plazo que marca esta convocatoria.

DUODÉCIMA.

Con periodicidad trimestral se harán públicas la relación de beneficiarios y la finalidad y cuantía de las subvenciones otorgadas.

Segundo.- Proceder a la publicación de bases y convocatoria en el Boletín de la Provincia, página web y Tablón de anuncios comarcal para que, en los términos de las mismas, se abra el plazo de solicitudes y el proceso de adjudicación.

5.- APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO Y EL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO PARA REGULAR EL PÉSTAMO DOMICILIARIO ENTRE LAS BIBLIOTECAS PERTENECIENTES A LA RED COMARCAL DE BIBLIOTECAS. Se retira del orden del día.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS OBRAS Y RÉGIMEN INTERIOR. (En sesión de 18 de abril de 2013)**

6.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA VACANTE EN EL CONSEJO COMARCAL, POR FALLECIMIENTO DE UN CONSEJERO.

Se informa por la Presidencia de la vacante en el Consejo Comarcal por el fallecimiento del Consejero Comarcal D.Joaquín Paricio Casado, según certificación literal del Registro Civil de Zaragoza.

Considerando lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo de Creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, el artículo 9 del RD 2568, de 28 de noviembre ROF, el artículo 182 de la Ley 5/1985, de 19 de junio LOREG.

Se toma conocimiento por esta Comisión de la vacante producida por el fallecimiento del citado Consejero, remitiendo certificación del presente acuerdo a la Junta Electoral de Aragón, una vez recibida la certificación de la Comarca de toma de conocimiento del fallecimiento del cargo representativo local, la Junta Electoral expedirá credencial acreditativa de la condición de electo a favor del candidato al que corresponda cubrir la vacante producida, credencial que se remitirá a la Comarca. La Comarca notificará de modo fehaciente al interesado la recepción de la credencial a los efectos establecidos por la normativa, a continuación el candidato que haya de cubrir la vacante deberá formular la declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que le proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos y la declaración sobre sus bienes patrimoniales. Seguidamente ha de iniciarse el proceso de toma de posesión del nuevo Consejero, ante el Consejo Comarcal.

7.- PROPUESTA DEL GRUPO DEL PARTIDO ARAGONÉS REGIONALISTA EN ORDEN AL IMPULSO DEL ACONDICIONAMIENTO COMO VIA VERDE DEL ANTIGUO TRAZADO DEL FERROCARRIL DE BARBASTRO A SELGUA EN EL TRAMO HASTA MONZÓN.

La portavoz del Grupo PAR D^a M^a Carmen Obis Matinero, toma la palabra y da lectura a la propuesta de resolución y procede a su justificación.

D^a M^a Carmen Obis Marinero, portavoz del Partido Aragonés (PAR) en el consejo comarcal de Somontano de Barbastro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 7/1999 de 4 de abril, de Administración Local de Aragón, y en la normativa concordante, presenta al Consejo de esta Institución para su debate y votación, la siguiente propuesta de resolución.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El trazado ferroviario entre Barbastro y Selgua (enlace con la línea convencional Zaragoza-Barcelona), por Castejón del Puente, que seguía la recordada ‘burreta’ a lo largo de unos 19 kilómetros, fue cerrado primero parcialmente, después suspendido definitivamente y más tarde desmantelado, en varios momentos durante las últimas décadas, desde finales de los 60 del pasado siglo.

Al hilo de esta cuestión, hay que indicar que las opciones y reivindicaciones para la posible reapertura de una comunicación por tren desde Barbastro, permanecen hoy en día y es preciso mantenerlas.

Al tiempo, perfectamente compatible con la afirmación anterior, es intensa -y objeto de esta propuesta- la demanda social para el aprovechamiento de este trazado ferroviario en desuso, convertido en ‘Vía Verde’.

En efecto, durante los últimos años, han sido numerosas entidades y colectivos quienes han planteado la posibilidad de recuperar y acondicionar la antigua vía del tren, hoy perdida en muchos puntos entre la vegetación, el desprendimiento de taludes y la superposición con otras infraestructuras.

La adecuación de este tramo conseguiría un itinerario apto para el cicloturismo, senderismo y como nuevo atractivo turístico, ambiental, deportivo, educativo, y cultural, aparte de ser una iniciativa convergente con el plan de mejora de imagen del Polígono Valle del Cinca, puesto que el tren forma parte del patrimonio histórico y sentimental de la comarca.

Desde el ámbito político e institucional local, también se ha expresado la disposición a impulsar esta transformación pendiente.

Las ‘Vías Verdes’ forman parte de un programa coordinado por la Fundación de los Ferrocarriles Españoles en el que participan la administración central, los organismos públicos que intervienen en el sector ferroviario (ADIF, RENFE Operadora, FEVE), las comunidades autónomas, diputaciones y ayuntamientos, así como grupos ciclistas, ambientalistas y colectivos ciudadanos. La financiación pública y en ocasiones privada de estos proyectos permite utilizar de nuevo esas rutas como recorridos para caminantes o ciclistas, aptos para personas con movilidad reducida, regenerando espacios degradados y permitiendo el desarrollo de actividades de educación ambiental o histórica, promoviendo respeto a la naturaleza y el ocio activo para todas las edades.

Las experiencias en todas las comunidades (en España hay más de 1.500 kilómetros en 64 vías verdes homologadas, de las cuales 5 están en Aragón, aunque aún ninguna en el Alto Aragón) ha sido mayoritariamente positiva, suponiendo una dinamización social tanto de hábitos saludables como del medio rural y de la oferta de ocio para los vecinos y visitantes.

El trazado Barbastro-Selgua por Castejón del Puente es idóneo para estos fines, es decir, para ser objeto de una rehabilitación , acondicionamiento y uso como ‘Vía Verde’ extendida hasta Monzón, uniendo las comarcas de Somontano y Cinca Medio, que en el hipotético caso de una renovada comunicación ferroviaria desde o hacia Barbastro-como es deseable- u otros trazados férreos de carácter internacional, sería reversibles y compatibles con ese proyecto.

Por estos motivos, se presenta la siguiente propuesta de

RESOLUCIÓN

La Comarca de Somontano de Barbastro emprenderá cuantas gestiones sean necesarias ante las administraciones y entidades cuya participación y colaboración sean precisas (ayuntamientos de Castejón del Puente, Barbastro y Monzón, Comarca de Cinca Medio, Fundación de los Ferrocarriles Españoles, ministerios de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y de Fomento, ADIF,...) con el fin de impulsar el acondicionamiento como Vía Verde del antiguo trazado de ferrocarril Barbastro-Selgua y hasta Monzón.

Toma la palabra el portavoz del Grupo I.U D. Adrian Perna Loncan, plantea sus dudas sobre el momento de adoptar este acuerdo.

Interviene el portavoz del Grupo CHA D. Miguel Ángel Puyuelo López, expresa su apoyo a la propuesta.

Interviene el Consejero Comarcal del Grupo PP D. Antonio Comps Encuentra, expone que quizás algunos piensen que nos es el momento de llevar a cabo este proyecto, pero informa que es un proyecto a largo plazo que no va a ser ejecutado de inmediato, que existen varias instituciones implicadas, que los tres ayuntamientos afectados están de acuerdo, realmente existe un coste económico en la redacción del proyecto a costa de los tres ayuntamientos, opina que estamos ante un proyecto necesario, para el Somontano y el Cinca Medio que va a servir de motor económico, una alternativa por la que hay que luchar, comenzando por las gestiones necesarias, para que cuando la situación económica mejore el proyecto se ejecute. Sometida a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes.

8.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE PRESIDENCIA RELATIVO AL ACUERDO DE ADHESIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS ARTICULOS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA COMARCA, REFERENTE A LA JUBILACIÓN SUSCRITO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Por el Sr. Vicepresidente primero, D. Santos Larroya Domper se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Visto el R.D. Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

Vista la Disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

Visto lo dispuesto en la Disposición final quinta del citado R.D. Ley 5/2013 que dice así:

“ De igual modo, y a los mismos efectos, en los supuestos recogidos en el apartado 2.c), segundo inciso, de la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, los trabajadores afectados, los representantes unitarios y sindicales o las empresas, dispondrán hasta el 15 de abril de 2013 para comunicar y poner a disposición de las direcciones provinciales del INSS los planes de jubilación parcial, recogidos en los convenios colectivos de cualquier ámbito o acuerdos colectivos de empresas, suscritos antes del día 1 de abril de 2013, con independencia de que el acceso a la jubilación parcial se haya producido con anterioridad o con posterioridad al 1 de abril de 2013. Junto a la citada documentación se presentará certificación de la empresa acreditativa de la identidad de los trabajadores incorporados al Plan de Jubilación Parcial con anterioridad a 1 de abril de 2013”.

Visto el Decreto de Presidencia de fecha 27 de marzo de 2013.

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:

Ratificar el Decreto de Presidencia de fecha 27 de marzo de 2013, que resuelve lo siguiente:

“Los Representantes de la COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO y los Delegados representantes de los trabajadores de la misma, a los efectos de cumplir con lo dispuesto en la disposición final quinta del Real Decreto Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de los trabajadores de mayor edad y promover el envejecimiento activo.

ACUERDAN. Adherirse y adecuar los artículos de Convenio Colectivo referentes a la Jubilación Parcial, a lo dispuesto al Plan de Jubilación Parcial suscrito el 27/03/2013 para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objetivo de seguir realizando como hasta el momento los trámites legales necesarios para que los trabajadores de la Corporación accedan a la jubilación parcial, según lo dispuesto en la disposición final duodécima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, y en el resto de normativa vigente sobre la materia”.

9.- RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE COMPLEMENTOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL.

Por el Sr. Vicepresidente primero, D. Santos Larroya Domper se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Con fecha 7 de febrero de 2.013 el Comité de Empresa de la Comarca de Somontano de Barbastro realizó la propuesta, en relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima octava de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, acerca de los criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal que regulen la ausencia al trabajo por causa de enfermedad o accidente que no de lugar a una situación de incapacidad temporal, a fin de establecer el marco que permite que el descuento no se aplique en determinadas circunstancias.

Se adopta el acuerdo por la Mesa General de Negociación de fecha 16 de abril de 2013 de hacer extensible al Personal Laboral de la Comarca de Somontano de Barbastro la Instrucción que con fecha 15 de marzo de 2013 ha adoptado la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios del Gobierno de Aragón por la que se modifica la Instrucción de 10 de octubre de 2012, por la que se aprueban criterios de gestión sobre medidas en materia de complementos de incapacidad temporal.

De esta manera, se modifica el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Comarca de Somontano de Barbastro de fecha 2 de octubre de 2012 en los siguientes aspectos:

1º.- Las ausencias debidas a enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal no serán causa de descuento en nómina, con el límite de cuatro días de ausencia a lo largo del

año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos. Una vez superado este límite, dichas ausencias comportarán la deducción de retribuciones prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal.

2º.- La modificación prevista en el apartado anterior será de aplicación a las ausencias por enfermedad producidas desde el día 1 de enero de 2013.

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:

Ratificar el acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de 16 de abril de 2013, en los siguientes aspectos:

1º.- Las ausencias debidas a enfermedad o accidente que no den lugar a incapacidad temporal no serán causa de descuento en nómina, con el límite de cuatro días de ausencia a lo largo del año natural, de las cuales sólo tres podrán tener lugar en días consecutivos. Una vez superado este límite, dichas ausencias comportarán la deducción de retribuciones prevista para los tres primeros días de ausencia por incapacidad temporal.

2º.- La modificación prevista en el apartado anterior será de aplicación a las ausencias por enfermedad producidas desde el día 1 de enero de 2013.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO MARCO PARA LA DELEGACIÓN A LA COMARCA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL ABASTECIMIENTO IMPUESTAS POR EL R.D. 140/2003, DE 7 DE FEBRERO.

Por el Sr. Vicepresidente primero, D. Santos Larroya Domper se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Atendido que los municipios son responsables en su ámbito territorial de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor y que el RD 140/2003 impone asimismo a los municipios la responsabilidad del autocontrol de calidad y el control en el grifo del agua que consume su población

Considerando que esas responsabilidades y competencias son de difícil asunción y prestación por los pequeños municipios y que la Comarca puede, en representación de los intereses de la población y el territorio Comarcales, y en el ejercicio de su competencia genérica de gestión de actividades de carácter supramunicipal y cooperación con los municipios, coordinar y gestionar un procedimiento en el que, a través de la libre adhesión de los municipios interesados a un Convenio regulador, se adjudiquen esos servicios a una empresa especializada en gestión integral del agua, y de esa forma asegurar el cumplimiento de sus obligaciones por los municipios, el mejor servicio al ciudadano y la economía de costes.

Interviene el Consejero del Grupo PP D. Antonio Comps Encuentra, expone que desde su grupo se ha insistido mucho en que este proceso se llevase a cabo por la Comarca entidad prestataria de servicios, opina que por fin ha llegado aunque tarde, considera que el retraso ha sido excesivo y por ello muchos ayuntamientos han buscado otras soluciones, piensa que este retraso hará que la oferta que nos hagan sea peor aunque eso el tiempo lo dirá.

Por unanimidad de los presentes, se aprueba la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Aprobar el Convenio Marco regulador de la delegación por los municipios a la Comarca de Somontano de Barbastro de la tramitación y adjudicación de los servicios de autocontrol y gestión del abastecimiento impuestas por el R.D. 140/2003, de 7 de febrero (BOE 21/02/2003).

Segundo.- Aceptar aquellas delegaciones realizadas por los Ayuntamientos en los términos del Convenio aprobado. Como consecuencia de ello:

- a) Se licitará, conjuntamente, la adjudicación de un contrato de servicios para todos aquellos municipios acogidos al convenio marco, que incluirá el cumplimiento de la actual normativa en cuanto a analíticas, controles, registros, mantenimiento de los sistemas de cloración y suministro de cloro.

***.- ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS. (En sesión de 18 de abril de 2013)**

11.- APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO A FECHA 31-12-2012.

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

Siendo preceptiva la rectificación anual del Inventario de Bienes que refleje las altas y bajas habidas durante el último ejercicio económico, redactada ésta por la Secretaria, examinada detenidamente, y hallada conforme la misma así como los criterios de inclusión de los bienes y coordinación con la contabilidad patrimonial.

Se informa de que en el programa del inventario, se han llevado a cabo las modificaciones pertinentes, consistentes en practicar las amortizaciones y actualizar los valores al objeto de que los mismos reflejen el que correspondería en venta, tal como exige la normativa vigente arts. 25 y ss del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el RBASO.

Vistos los artículos 175 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 26 y 27 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades

Locales de Aragón, se emite informe favorable y, en consecuencia, se propone, por unanimidad de los presentes la adopción por el Consejo Comarcal del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de esta Comarca referida al 31 de diciembre de 2012, cuyo importe queda fijado en **5.991.090,52 €** al incorporársele las altas habidas durante el ejercicio que ascienden a **663.941,81€**, deducidas las bajas que ascienden a **614.968,14€** y **actualizados los valores.**

SEGUNDO.- Que una copia de la rectificación del Inventario, autorizado por la Secretaria con el visto bueno del Presidente, se remita a la Delegación del Gobierno y Diputación General de Aragón (Dirección General de Administración Local y Política Territorial), conformen preceptúan el artículo 176 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y el artículo 26.2 de su Reglamento.

12.- INFORME DE TESORERÍA/INTERVENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CON LA MOROSIDAD (1T 2013).

Por el Sr. Presidente de la Comisión, D. Santos Larroya Domper se da lectura al informe favorable de la misma en los siguientes términos.

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, presento ante este Consejo el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo. Referidas al primer trimestre del ejercicio 2013.

“INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Según la modificación introducida por la Disposición final sexta del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que modifica entre otros el apartado cuarto tanto del artículo 216 como del artículo 222 del TRLCSP, que literalmente dice:

«4. La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»

Dos. El apartado 4 del artículo 222 queda redactado en los siguientes términos:

«4. Excepto en los contratos de obras, que se regirán por lo dispuesto en el artículo 235, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.»

Así, según establece el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes¹ a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

¹ El cómputo de los plazos para los pagos se hará en días naturales, siendo nulos los pactos en contrario.

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista en base al artículo 33 del Real decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Uno. Se modifica el artículo 4:

«Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El párrafo primero del apartado 2 del artículo 7 pasa a tener la siguiente redacción:

«2. El tipo legal de interés de demora que el deudor estará obligado a pagar será la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más ocho puntos porcentuales.»

Cuatro. El apartado 1 del artículo 8 queda redactado como sigue:

«1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a cobrar del deudor una cantidad fija de 40 euros, que se añadirá en todo caso y sin necesidad de petición expresa a la deuda principal.

Además, el acreedor tendrá derecho a reclamar al deudor una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste y que superen la cantidad indicada en el párrafo anterior.»

El contratista tiene obligación de registrar la correspondiente factura en los 30 días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio o realización de la obra que se certifica; su no presentación, evidentemente no permitiría en términos generales el pago de la misma y por tanto no nacerían intereses de demora para la administración.

Sin embargo, se debe estar a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que establece una aplicación progresiva de estos plazos para el pago previstos en el artículo 216 de la Ley, de Contratos del Sector Público. (Durante el ejercicio 2013 el plazo de pago en los contratos administrativos es de treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obra o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato).

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo, referidas al primer trimestre del ejercicio 2013.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Consejo Comarcal, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Aragón que, con arreglo al artículo 114 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la tutela financiera de la Entidad Local [*tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes*].

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A la vista de ello, esta Secretaria-Interventora emite el siguiente,

INFORME

Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se ha incumplido el plazo, referidas al primer trimestre del ejercicio 2013, y se adjuntan anexos los listados emitidos por el programa de contabilidad, como información complementaria.

***ASUNTOS NO DICTAMINADOS**

Se realiza un receso de cinco minutos a propuesta de la Presidencia, en el que el Presidente se reúne con los portavoces.

13.- ASUNTOS DE URGENCIA, SI LOS HUBIERE.

*.- Por la Presidencia se da conocimiento de la propuesta de resolución presentada por el portavoz del Grupo IU relativa a comprobar si el acuerdo del Consejo Comarcal sobre la percepción por parte de sus órganos representativos de dietas e indemnizaciones que por razón de su cargo se ajustan a la legalidad vigente.

Por unanimidad de los consejeros presentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda, la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de la propuesta; que a continuación se debate y vota:

MOCIÓN FORMULADA POR EL CONSEJERO COMARCAL DEL GRUPO IU, RELATIVA A LA RECOMENDACIÓN DE EL JUSTICIA DE ARAGÓN SOBRE LA QUEJA FORMULADA POR IU, AL OBJETO ÚNICO DE COMPROBAR SI EL ACUERDO PLENARIO SOBRE LA PERCEPCIÓN POR PARTE DE SUS ÓRGANOS REPRESENTATIVOS DE DIETAS E INDEMNIZACIONES QUE POR RAZÓN DE SU CARGO SE AJUSTAN A LA LEGALIDAD VIGENTE.

El portavoz del Grupo IU D. Adrian Perna Locan, toma la palabra y da lectura a la propuesta de resolución y procede a su justificación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En febrero de 2013, El Justicia de Aragón, acepta tramitar una queja formulada por IU, al objeto único de comprobar si el acuerdo plenario sobre la percepción por parte de sus órganos representativos de dietas e indemnizaciones que por razón de su cargo se ajustan a la legalidad vigente. En concreto, nuestra reclamación hacía referencia a las indemnizaciones percibidas por el Sr. Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Con fecha, registro de salida 11 de abril de 2013, El Justicia de Aragón, concluye tras varias peticiones de información, que:

... Para un elevado número de estas dietas, se presenta como justificación la realización de actividades “ firmas, reuniones, gestiones “, en las que se desconoce si las mismas se han llevado a cabo en la sede comarcal- supuesto esta que nunca daría derecho a indemnización por manutención- o no.

Visto estos datos, consideramos que por parte de la Comarca de Somontano de Barbastro habría de plantearse las siguientes cuestiones:

- a) Si el pago de las indemnizaciones y dietas que hasta ahora venían realizándose al cargo indicado no estaría encubriendo un caso de retribuciones por dedicación total/parcial. Situación que, de acreditarse, habría de dar lugar a su revisión para adecuarla a la realidad de las especiales características de dedicación que parecen apreciarse en el cargo de Presidente de la Comarca de Somontano de Barbastro, y ,
- b) Si las indemnizaciones por manutención que durante los periodos indicados han sido abonadas al cargo indicado se ajustan a los requisitos que , para su percepción establecen los arts. 10 y12 Real Decreto 462/2002.

La resolución de El Justicia de Aragón hace las siguientes recomendaciones a la Comarca de Somontano de Barbastro.

- 1- Que proceda a revisar los puntos tercero y segundo, respectivamente, de los acuerdos adoptados en fechas 25 de agosto de 2011 y 25 de octubre de 2012 por la Comarca de Somontano de Barbastro en cuanto al apartado de percepción por parte de sus órganos representativos de dietas e indemnizaciones por razón del cargo. Ello con el objeto de comprobar su adecuación a lo dispuesto en el art. 75.4 LRBRL y en el Real Decreto 462/2002, reguladores de tales cuestiones.
- 2- Que se adopten las medidas de supervisión oportunas para garantizar que las posibles dietas e indemnizaciones por razón de actividad a abonar los cargos representativos de la Comarca se ajustan, tanto por su necesidad como por los

requisitos exigibles para su percepción, a los establecidos en el Real Decreto 462/2002.

Por todo ello, se presenta la siguiente Propuesta de Resolución:

- 1- Acatar las recomendaciones de El Justicia de Aragón.
- 2- El Consejo Comarcal insta al Presidente de la entidad, a que encargue un informe de Intervención sobre las cantidades abonadas por la Comarca desde los últimos cinco años en concepto de dietas a los Consejeros, para dilucidar las que se ajustan a la legalidad vigente.
- 3- Instar a los Consejeros de la Entidad y al Presidente de la misma, a que de acatarse la resolución de El Justicia de Aragón, y en base a los informes de intervención, devuelvan las remuneraciones percibidas por otros conceptos- mediante un plan de pagos negociados-, al menos durante los últimos cinco años.
- 4- El Consejo Comarcal se compromete a dar traslado del presente acuerdo a El Justicia de Aragón en el plazo máximo de 15 días, dando cumplimiento así, a su petición sobre el acatamiento de la resolución.

Interviene el portavoz del Grupo CHA D. Miguel Ángel Puyuelo López, expresa que su voto será contrario a la aprobación de esta moción, manifiesta que en los acuerdos del Consejo Comarcal no hubo votos en contra, opina que esta Comarca tiene unas asignaciones económicas comedidas en comparación con otras, concluye diciendo que si en base a los informes jurídicos estas asignaciones no fueran legales, en su caso, sería preciso adoptar otras medidas.

Toma la palabra la portavoz del Grupo PAR D^a. M^a Carmen Obis Matinero, manifiesta que su postura es igual a la expresada por el portavoz de CHA, y que su voto será contrario a la aprobación de la moción, opina que esta Comarca tiene unas de las indemnizaciones con los importes más bajos.

Interviene el portavoz del Grupo PP D. José Pedro Sierra Cebollero, manifiesta que está de acuerdo con algunos de los puntos de la moción, pero con otros no, opina que no pueden votar en contra de unos acuerdos en los que votaron a favor y presumieron legales, sí que está de acuerdo con solicitar informes jurídicos para determinar si las dietas se han ajustado a la legalidad. En consecuencia manifiesta su abstención.

Toma la palabra el portavoz del Grupo PSOE D. Santiago Santamaría Palacios, expresa su voto en contra, por coherencia con los acuerdos adoptados en su día por el Consejo Comarcal, opina que los Consejeros comarcales han hecho y hacen un uso racional de las dietas, quiere que conste en acta la reducción del importe de las dietas y de las asistencias, que en los últimos tiempos se han practicado, por ejemplo celebrando comisiones informativas únicamente cuando hay temas que van a Consejo Comarcal.

Tras el debate, y sometida a votación la propuesta es rechazada por mayoría de los presentes (Votos a favor IU (1), Votos en contra PSOE (10), PAR (3), CHA (1), Abstenciones PP (8)).

*.- Por la Presidencia se da conocimiento de la propuesta de resolución presentada por los portavoces de todos los grupos, con carácter de urgencia, relativa a la declaración institucional por el fallecimiento de varios Consejeros de la Comarca.

Por unanimidad de los consejeros presentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda, la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de la propuesta; que a continuación se debate y vota:

PROPUESTA DE DECLARACION INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL FALLECIMIENTO DE CONSEJEROS DE LA COMARCA DEL SOMONTANO

Los grupos de la comarca del Somontano de Barbastro abajo firmantes, presentan la siguiente propuesta de Declaración Institucional con motivo del fallecimiento de consejeros de la Comarca del Somontano.

DECLARACION INSTITUCIONAL

Los grupos comarcales del PSOE, PP, PAR, CHA e IU quieren trasladar a éste Consejo Comarcal y a todos los ciudadanos de nuestra Comarca su dolor por la pérdida a lo largo de ésta legislatura de tres de sus Consejeros y Alcaldes.

Expresar el reconocimiento a la figura de los tres alcaldes y consejeros por el compromiso con su municipio y la comarca, por la capacidad de diálogo en defensa de sus ideas y por sus grades valores humanos.

Porque demostraron que es posible un ejercicio honrado de la actividad política por encima de malos ejemplos y personalismos y que aún con dificultades trabajar por el interés general también es posible.

Toma la palabra el portavoz del Grupo PP D. José Pedro Sierra Cebollero, expone que hoy, día en que tomamos conocimiento de la vacante en el Consejo Comarcal de Joaquín Paricio, para su grupo es una sensación de tristeza y de muchos recuerdos, fueron amigos, a Joaquín y a Fernando él los metió en política y con José M^a tuvo muy buena relación, opina que fue gente buena, honesta, personas íntegras defensoras de sus ideas, comprometidas con el servicio a sus municipios y a la Comarca. Agradece las muestras de cariño, piensa que es un legislatura maldita que nos ha arrebatado a tres amigos en medio de una grave crisis económica, espera que el futuro que nos espera sea mejor.

Toma la palabra el presidente de la Comarca D. Jaime Facerías Sancho, opina que José Pedro Sierra ya lo ha dicho casi todo, expone que los consejeros y los alcaldes son servidores de lo público, para él los municipios pequeños en tela de juicio en estos últimos tiempos, no son, como nos quieren hacer ver, el problema de la crisis económica, sino una solución. Concluye diciendo que donde estén sus compañeros fallecidos desea que estén bien y que descansen en paz.

La Comarca del Somontano acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Reconocer la importante labor política llevada a cabo por Fernando PUEYO, José María MUR y Joaquín PARICIO como Alcaldes de sus respectivos municipios y Consejeros comarcales al servicio del Somontano de Barbastro.

SEGUNDO: Remitir la presente declaración a las familias de Fernando PUEYO, José María MUR y Joaquín PARICIO, a los Ayuntamientos de Estada, Pozán de Vero y El Grado, y al resto de instituciones en las que ejercieron sus funciones.

*.- Por la Presidencia se da conocimiento de la propuesta de resolución presentada por los portavoces de los Grupos PSOE, PAR, y CHA , con carácter de urgencia dada la necesidad de aceptar o no las Recomendaciones del Justicia.

Por unanimidad de los consejeros presentes, lo que supone la mayoría absoluta legal, se acuerda, la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, de la propuesta; que a continuación se debate y vota:

PROPUESTA DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS PSOE, PAR, Y CHA RELATIVA A LAS RECOMENDACIONES DEL JUSTICIA DE ARAGON SOBRE EL RÉGIMEN ECONÓMICO A APLICAR A LOS CARGOS REPRESENTATIVOS DE LA COMARCA DE SOMONTANO DE BARBASTRO: DIETAS E INDEMNIZACIONES.

Vista la Resolución del Justicia de Aragón de fecha 1 de abril de 2013 por la que resuelve efectuar a la Comarca de Somontano de Barbastro las siguientes recomendaciones relativas al régimen económico a aplicar a los cargos representativos de la Comarca de Somontano de Barbastro:

- 1) Que proceda a revisar los puntos tercero y segundo, respectivamente, de los acuerdos adoptados en fechas 25 de agosto de 2011 y 25 de octubre de 2012 por la Comarca de Somontano de Barbastro en cuanto al apartado de percepción por parte de sus órganos representativos de dietas e indemnizaciones por razón del cargo. Ello con el objeto de comprobar su adecuación a lo dispuesto en el art. 75.4 LRBRL y en el RD 462/2002, reguladores de tales cuestiones.
- 2) Que se adopten las medidas de supervisión oportunas para garantizar que las posibles dietas e indemnizaciones por razón de actividad a abonar a los cargos representativos de la Comarca se ajustan, tanto por su necesidad como por los requisitos exigibles para su percepción, a los establecidos en el Real Decreto 462/2002.

Considerando lo establecido en el artículo 75.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril LRBRL, artículo 109.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, LALA, artículo 47.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comarca de Somontano de Barbastro, acuerdos del Consejo Comarcal de fecha 25 de agosto de 2011 y Consejo Comarcal de fecha 25 de octubre de 2012.

Atendidos los citados acuerdos del Consejo Comarcal que regulan, dentro del margen de libertad del que gozan los Plenos en nuestro caso Consejo Comarcal, en el señalamiento de las cuantías y condiciones de la percepción de la dieta, el concepto de dieta como la cantidad que se devenga diariamente para satisfacer los gastos que origina la estancia fuera del domicilio o residencia habitual del Consejero con motivo de desempeños o cometidos oficiales en razón de su cargo representativo en la Comarca.

Se acuerda por mayoría de los presentes, (Votos a favor PSOE (10), PAR (3), CHA (1) PP (8), Votos en contra IU (1)) la adopción del siguiente acuerdo.

Primero.- Ratificar los acuerdos adoptados en fecha 25 de agosto de 2011 y 25 de octubre de 2012 por la Comarca de Somontano de Barbastro en cuanto al apartado de percepción por parte de nuestros órganos representativos de dietas e indemnizaciones por razón del cargo. Por su adecuación a lo dispuesto en el art. 75.4 LRBRL y el RD 462/2002 reguladores de tales cuestiones.

Segundo.- Solicitar, a los efectos oportunos, informe al servicio de asesoría jurídica de la Diputación Provincial de Huesca, y a Secretaría-Intervención de la Comarca de Somontano de Barbastro, con el objeto de que nos informen de la adecuación a la legalidad de los acuerdos adoptados por la Comarca de Somontano de Barbastro en fechas 25 de agosto de 2011 y 25 de octubre de 2012 por la Comarca de Somontano de Barbastro en cuanto al apartado de percepción por parte de nuestros órganos representativos de dietas e indemnizaciones por razón del cargo y sobre las medidas de supervisión existentes en la Comarca para garantizar que las posibles dietas e indemnizaciones por razón de la actividad a abonar a los cargos representativos se ajustan, tanto por su necesidad como por los requisitos exigibles para su percepción.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No se formulan

El Presidente y el portavoz del Grupo PP, dan la enhorabuena y la bienvenida al nuevo consejero comarcal D. MANUEL JUAN ARAUZ GISTAU, y le desean lo mejor.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cinco minutos del día de la fecha de lo que como secretaria doy fe.

VºBº
El Presidente,

La Secretaria,

